

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.612 · 1970

LEY 7612

Boletín Oficial, 16 de junio de 1970 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7612

DEROGADA POR LEY 9418.

LEY 7612.

Ampliando los términos de la Ley 6840.

LA PLATA, 5 de JUNIO de 1970.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional conferida por Decreto 2318/970, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíanse los términos de la Ley 6840 en cuanto a la declaración de utilidad pública y finalidad que afecta el inmueble cuya expropiación dispone con arreglo a lo que se consigna en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 2º de la Ley 6840 en el siguiente sentido: "El bien expropiado, será destinado a la construcción de oficinas públicas provinciales, municipales o nacionales y/o viviendas y locales para actividades comerciales privadas".

ARTÍCULO 3°. Modifícase el artículo 3º de la Ley 6840, el que queda redactado así: "El Poder Ejecutivo podrá: a) Convenir con el Gobierno de la Nación la venta parcial del inmueble mediante cualquier género de acuerdos; b) licitar proyectos de obras; c) obtener el aporte de capitales privados mediante contrataciones o concesiones de las dependencias de los edificios a construirse, tales como: locales de comercio (exteriores o en galerías), playas de estacionamiento y guarda de vehículos a nivel o subterráneas, derechos de uso de espacios publicitarios internos y externos y concesiones de quioscos".

ARTÍCULO 4°. Derógase el artículo 4º de la Ley 6840.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7612. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).